

CJ 112 02

Pereira, 20 de enero de 2010

Estudiantes
PAULA ANDREA LOPEZ MEJIA
ERIKA HERNANDEZ VALENCIA
Facultad de Ciencias Ambientales
La Universidad

Ref. : Solicitud de concepto jurídico relacionado con el Acuerdo del Consejo de Facultad sobre evaluación del proyecto de grado en la modalidad de práctica empresarial.

En los términos solicitados la secretaría general conceptúa que, en efecto, la regla general es que las normas jurídicas tienen efecto hacia el futuro, esto es, no son retroactivas y en consecuencia, toda disposición debe honrar este postulado indicando con toda claridad el momento en que entra en vigencia y cómo han de resolverse las cuestiones atinentes al llamado tránsito normativo.

De otro lado, es claro que el principio general que aplicamos en la universidad en caso de dudas en materia de interpretación o aplicación de normas a los estudiantes es el de aplicar o interpretar de modo que se opte por la norma más favorable al estudiantado.

Por lo anterior, el Consejo de Facultad de Ciencias Ambientales, si bien tiene competencia para regular criterios y procedimientos al interior de su Facultad, esta competencia no puede ir a contravía de las disposiciones del Reglamento Estudiantil ni de los Acuerdos de los Consejos Superior y Académico de la universidad. Extraña, por decir lo menos, que se pretende aplicar una norma que no se ha expedido o publicado pues esta es condición de validez y existencia del acto administrativo para que pueda producir efectos.

Por lo anterior, se enviará copia de este documento a dicho Consejo para que su solicitud sea tramitada por dicho organismo y allí se resuelva de la manera que reglamentariamente corresponda y por ser ese el órgano competente pa atender sus inquietudes.

Hasta una próxima oportunidad.

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General

c.a.z.a

Copia: Consejo de Facultad de Ciencias Ambientales